



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

SITRAYD CONALEP NAYARIT

*SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y
DOCENTES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT*

PRESTACIONES ECONÓMICAS OTROGADAS POR EL ISSSTE y GESTIONADAS POR EL SITRAYD PARA SUS AGREMIADOS

Préstamos Personales Ordinarios, Especial, Adquisición de bienes de uso duradero y extraordinarios para damnificados.

PRESTACIONES QUE GESTIONA EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SITRAYD ANTE EL CONALEP

Adelantos de sueldos

Podrá disponer de préstamos por conceptos de adelanto de salario equivalente a 3 quincenas de salario quincenal

Pago de Marcha

En caso de defunción del trabajador académico, el colegio procederá a otorgar a sus beneficiarios el pago equivalente a tres meses de salario tabular

Estímulo por el día de la madre

Día de asueto con goce de salario a las madres trabajadoras agremiadas así como el equivalente a 3 días de salario tabular

Estímulo por el día del padre

Día de asueto con goce de salario a los padres trabajadores académicos agremiados, así como el equivalente a 3 días de salario tabular

Apoyo de maternidad

En caso de parto gozarán de una prestación económica equivalente a 50 días de su salario tabular



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

SITRAYD CONALEP NAYARIT

*SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y
DOCENTES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT*

Apoyo para adquirir Lentes

El colegio aportará el equivalente a \$1000.00 (un Mil pesos 00/100m.n) del costo total de Lentes de Graduación y /o de contacto que el trabajador requiere para el buen desempeño de sus actividades académicas, previa descripción médica emitida por el ISSSTE. Limitándose a 10 trabajadores al año. Dicha prestación deberá pagarse a más tardar 30 días después de ser notificado por el sindicato y haber entregado la factura correspondiente.

Licencias de Maternidad

Las madres trabajadoras del SITRAYD tendrán los siguientes derechos:

- I. Disfrutarán de un descanso de un mes antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo, percibiendo su salario quincenal, exhibiendo el correspondiente certificado médico del facultativo del ISSSTE.
- II. Los periodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto de acuerdo con el dictamen médico que emita el facultativo del ISSSTE y previa documentación soporte que presente al colegio.

En caso de parto gozarán de una prestación económica equivalente a 50 días de su salario tabular como apoyo de maternidad.

Licencia Pre-pensionaria

Con el objeto de que el trabajador académico, de acuerdo con lo establecido con los artículos 44 y 45 de la Ley del ISSSTE realice los trámites necesarios para obtener pensión por jubilación, seguro de retiro, pensión de retiro por edad y tiempo de servicio, o pensión por cesantía de edad avanzada, el colegio le concederá "Licencia Pre-Pensionaria" por 90 días con goce de salario quincenal por una sola vez sin que para lo anterior se requiera su renuncia previa. El trabajador académico deberá solicitar su licencia a la Dirección General cuando menos con 15 días hábiles de anticipación a partir de la fecha que se quiera disfrutar.



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

SITRAyD CONALEP NAYARIT

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y
DOCENTES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT**

Licencias con Goce de Sueldo

Los trabajadores académicos tendrán derecho a disfrutar de licencias con goce de salario quincenal, en los siguientes casos:

1. Por 5 días hábiles, en caso de hospitalización de padres, hijos, cónyuge o concubino (a).
2. Por 5 días hábiles para el caso de muerte de padres, hijos, cónyuge o concubino (a), y hermanos.
3. Por 3 días hábiles a los trabajadores académicos varones para el caso de parto de su cónyuge o concubina.
4. Por 1 día hábil para el cuidado de sus hijos menores de 12 años que reporten enfermedades que lo ameriten. Solo se podrá gozar de esta prestación dos veces al semestre por trabajador académico.

Para los puntos del uno al cuatro de esta cláusula, dentro de los tres días hábiles de la reincorporación al servicio, el trabajador académico acreditará el evento mediante los documentos que al efecto le sean expedidos por el ISSSTE o cualquier institución médica del sector salud, y para el caso de defunción con el acta oficial correspondiente.

1. Los trabajadores académicos agremiados al SITRAyD disfrutarán hasta de 9 días hábiles de permiso al año con goce de salario, siendo hasta de 3 días cada permiso, para atender asuntos de carácter personal. El trámite deberá realizarse por conducto del sindicato, debiendo girar copia a la administración, con mínimo 3 días de anticipación. Limitándose a tres beneficiados por turno cada semana. Pudiendo rebasar el número de permisos solo en el caso de extrema urgencia de algún trabajador académico. Los permisos de extrema urgencia podrán solicitarse el mismo día a la administración, quedando sujetos a la autorización del director del plantel.
2. De hasta por 3 días, por asistir el trabajador académico a diligencias judiciales o administrativas, previa entrega a citatorio a la dirección del plantel, siempre y cuando se comprueba que el trabajador haya agotado sus días de permiso económico.



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

SITRAyD CONALEP NAYARIT

*SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y
DOCENTES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT*

3. De hasta por 3 días para la realización de gestiones necesarias ante la privación de la libertad de hijos, cónyuge y/o concubino, o padres, aportando los elementos de prueba que acredite su intervención, en los primeros tres días posteriores a su reincorporación a sus actividades, siempre y cuando se compruebe que el trabajador haya agotado sus días de permiso económico. Para el caso de hermanos, quedará sujeta a la autorización de la dirección del plantel.

Licencias sin Goce de Salario

Los trabajadores académicos de base agremiados al sindicato, tendrán derecho a disfrutar de licencias o permisos sin goce de salario las cuales serán tramitadas por los representantes del sindicato, en los siguientes casos:

- I. Hasta por un año a los trabajadores académicos que realicen estudios de postgrado a tiempo completo, siendo prorrogable por el tiempo que duren el plan de estudios. La solicitud deberá realizarse un mes antes del inicio del semestre, debiendo el solicitante acreditar ante el Colegio el buen desarrollo de sus estudios cada seis meses. Este tiempo solamente se contará como tiempo efectivo de servicio para efectos de promoción en el Colegio, sin que contravenga lo que señala el contrato. Limitándose la concesión hasta un máximo de 3 licencias en forma simultánea por plantel.

Esta licencia no podrá volverse a disfrutar, a menos que el trabajador académico acumule un número de años de servicio igual a la mitad de la licencia disfrutada posteriores a la conclusión.

- II. Hasta por un semestre escolar (de conformidad con la solicitud presentada) a los trabajadores académicos que requieran atender asuntos de carácter personal.

Para el caso de prórroga, ésta estará sujeta al análisis y aprobación del colegio.

- III. Las estipuladas para tal efecto de la Ley Federal del Trabajo.